RAD. 11001310300420240025

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar el original de los pagarés Nros. 9600065027/5000188548, 9600445510, 9600061794 y 9600059251 junto con la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada enxconsiderascio90n a que en la actualidad no existe restricción alguno paras el acceso de los usuarios a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. 018
Hoy: 29 de febrero de 2024
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria